San Pablo de Borbur-Boyacá
22 de diciembre de 2025

Doctor:
DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda
Municipio de San Pablo de Borbur
E. S. D

Referencia: Solicitud CDP

Comedidamente me permito solicitarle muy respetuosamente su valiosa colaboración para que sea expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal de acuerdo a las siguientes especificaciones.

FECHA	22 de diciembre de 2025
CODIGO BPIN	N/A
OBJETO	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR**
RUBROS	2.1.2.02.02.008.05
DESCRIPCIÓN DE RUBRO	Publicidad 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
CÓDIGO DE PRODUCTO PDM	N/A
VALOR RUBRO	$ 1.120.000
VALOR TOTAL CDP	$ 1.120.000

Agradezco la atención prestada al presente.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202512220001

"Según decreto . Por medio del cual se liquida el presupuesto General de Rentas del Municipio de San Pablo de Borbur para la vigencia fiscal del 2025"

CONTRATO Nº:

CONCEPTO: OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.05	Publicidad	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES D	1.120.000,00

IMPORTE TOTAL **1.120.000,00**

SON: UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en San Pablo de Borbur, 22/12/2025 Vence el 31 de Diciembre de 2025.

DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: DANIEL GIL

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040

control p
IMPRESIONES Y PUBLICIDAD

310 625 2516
controlpviva@gmail.com
Tunja - C.C. Centro Norte Local 25

Chiquinquirá, diciembre de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
CHIQUINQUIRÁ

Cordial saludo.

Para nosotros es un gusto presentarle propuesta económica con las siguientes características:

referencia		cantidad	valor unitario	total
camiseta polo TelaPiquede 65% poliéster y 35% algodóno de 200 gr con refuerzo en raya en los botones con tratamiento al pre encogido en las siguientes tallas: 7 talla L; 19 Talla M; 5 talla XL; 1 Talla S, con 2 estampados fullcolor uno cada lado al frente según imagen de referencia		32	$ 35.000	$ 1.120.000
			total iva incluido:	$ 1.120.000

Atentamente,
Josue Rodriguez Sierra
Control P
cel. 300 6244759

Chiquinquirá, 1 de diciembre de 2025

Señores:
ALCALDIA DE SAN PABLO DE BORBUR
Ciudad

Me permito presentar propuesta económica para la venta de los siguientes item:

camiseta polo TelaPiquede 65% poliéster y 35% algodóno de 200 gr con refuerzo en raya en los botones con tratamiento al pre encogido en las siguientes tallas: 7 talla L; 19 Talla M; 5 talla XL; 1 Talla S, con 2 estampados fullcolor uno cada lado al frente según imagen de referencia

Valor unitario: $ 41.500 pesos incluyendo impuestos.

Valor 32 camisetas $1.328.000

Cordialmente,

Jose Rafael Nuñez
Graficas Nuñez
Nit. 730253 8 - 2

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 YADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA IDENTIFICADO CON C.C. 79.593.482 EXPEDIDA EN SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

CAPITULO I. Descripción General		
1.1 Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	N/A	**Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur**
1.2 Fecha de elaboración del documento	22 DE DICIEMBRE DE 2025	
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el formato	SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA	
1.4 Dependencia Solicitante	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	

CAPITULO II. Justificación y Conveniencia

2.1 Descripción de la necesidad y conveniencia de la adición y/o modificación y/o prorroga

1. Que el día veinte (20) de junio de 2025, el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR,** de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.
2. Que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025,** se pactó por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**
3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 es **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.**
4. Que el día 20 de junio de 2025 se suscribió el inicio al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025,** estableciéndose fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.
5. Se hace necesaria la presente adición al contrato de suministro de elementos e insumos publicitarios y de reconocimiento, un Ítem no previsto de camisetas institucionales, de conformidad con la cotización presentada por valor de UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000), toda vez que dicho Ítem no se encontraba previsto inicialmente en el contrato y surge como un requerimiento adicional para atender necesidades institucionales.
6. Con el fin de fortalecer los procesos de integración, participación comunitaria y representación institucional, se hace necesaria la adquisición de treinta y dos (32) camisetas institucionales, las cuales serán utilizadas en el desarrollo de eventos deportivos, culturales, recreativos y comunitarios.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camiseta polo telapiquede 65% poliestrer y 35% algodón de 200 gr con refuerzo en raya en los botones con	32	$35.000	$1.120.000

	Conjunto al pre encogidoen las siguientes tallas: 7 tall L; 19 talla M; 5 talla XL; 1 Talla S con 2 estampados full color uno de cada lado al frente según imagen de referencia.			

7. Las camisetas permitirán la adecuada identificación de los representantes comunales, promoviendo el sentido de pertenencia, la organización y la visibilidad institucional en las diferentes actividades que se desarrollen a nivel municipal y regional.
8. La adición de este ítem contribuye al fortalecimiento organizativo, a la identificación de los líderes comunales y a la adecuada representación institucional en las actividades programadas, sin modificar el objeto del contrato, el cual corresponde al suministro de elementos e insumos publicitarios y de reconocimiento, incorporando ítems no previstos inicialmente, pero necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales de la Administración Municipal.
9. Que, con el fin de dar continuidad al desarrollo y fortalecimiento de los eventos institucionales, culturales y deportivos, se hace necesario adicionar al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025**, de fecha 20 de junio de 2025, por un valor de UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000).
10. La presente adición se encuentra respalda mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202512220001 expedido por la secretaria de hacienda municipal.

CAPITULO III. Descripción de la adición y/o modificación y/o prorroga

3.1 Descripción del Objeto adicional y/o modificación y/o prorroga Características del bien, obra o servicio (Especificaciones técnicas y presupuesto)	**OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025,** cuyo objeto contractual es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR.**
3.2 Valor adicional	UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000),
3.3 Plazo de la Prorroga	**N/A**
3.4 Fundamentos Jurídicos de la adición en valor	La presente adición se realiza de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que señala *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración,*

...ordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".*

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos"* 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".*Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.

CAPITULO IV. Descripción Financiera

4.1 Valor estimado de la adición, incluyendo fuente y recursos

Número:	CDP202512120001
Valor:	$1.120.000
Rubros:	2.1.2.02.02.008.05 Publicidad 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

11. Forma de pago y requisitos de la adición	Conforme a lo establecido inicialmente en el contrato.
12.Modificación de las garantías y publicaciones	N/A
13.Firma autorizada	

SANDRA CATALINA LANCHEROS ORTEGA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

Proyectó: Anyila Peña – Apoyo Profesional Sec General y de Gobierno.
Reviso: Catalina Lancheros – Secretaria General y de Gobierno
Aprobó: Daniel Sánchez – Asesor en Contratación

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR Y JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA IDENTIFICADO CON C.C. 79.593.482 EXPEDIDA EN SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT. 891.801.369-2 R/L: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ C.C. 7.320.631 DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ)
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR
CONTRATISTA:	JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA C.C. 79.593.482 expedida en Santa fe de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
VALOR ADICIÓN No. 01	UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION N° 1:	DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.120.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO.
FECHA ACTA DE INICIO:	20 DE JUNIO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ADICIÓN:	24 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GOMEZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en San Pablo de Borbur, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.320.631, en su calidad de Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA** identificado con C.C. 79.593.482 expedida en Santa Fe de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1, CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día veinte (20) de junio de 2025, el **MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR** suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES**

CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR, de conformidad con la necesidad establecida en los estudios previos del respectivo proceso.

2. Que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025,** se pactó por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**

3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025 es **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**.

4. Que el día 20 de junio de 2025 se suscribió el inicio al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025,** estableciéndose fecha de terminación el 30 de diciembre de 2025.

5. Que el día 22 de diciembre de 2025, la Secretaria General y de Gobierno en su calidad de supervisora designada, presento solicitud de adición al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025**, manifestando lo siguiente:

6. Con el fin de fortalecer los procesos de integración, participación comunitaria y representación institucional, se hace necesaria la adquisición de treinta y dos (32) camisetas institucionales, las cuales serán utilizadas en el desarrollo de eventos deportivos, culturales, recreativos y comunitarios.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camiseta polo telapiquede 65% poliestrer y 35% algodón de 200 gr con refuerzo en raya en los botones con tratamiento al pre encogidoen las siguientes tallas: 7 tall L; 19 talla M; 5 talla XL; 1 Talla S con 2 estampados full color uno de cada lado al frente según imagen de referencia.	32	$35.000	$1.120.000

7. Las camisetas permitirán la adecuada identificación de los representantes comunales, promoviendo el sentido de pertenencia, la organización y la visibilidad institucional en las diferentes actividades que se desarrollen a nivel municipal y regional.
8. La adición de este ítem contribuye al fortalecimiento organizativo, a la identificación de los líderes comunales y a la adecuada representación institucional en las actividades programadas, sin modificar el objeto del contrato, el cual corresponde al suministro de elementos e insumos publicitarios y de reconocimiento, incorporando ítems no previstos inicialmente, pero necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales de la Administración Municipal.
9. Que, con el fin de dar continuidad al desarrollo y fortalecimiento de los eventos institucionales, culturales y deportivos, se hace necesario adicionar al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-**

2025, de fecha 20 de junio de 2025, por un valor de UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000).

10. La presente adición se encuentra respalda mediante el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202512220001 expedido por la secretaria de hacienda municipal.
11. La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de San Pablo de Borbur, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*
12. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".
13. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 exige que este tipo de modificaciones del contrato se realicen por escrito, que el contrato se encuentra actualmente vigente en etapa de ejecución, el objeto contractual actualmente no se ha agotado y es viable su ejecución a pesar del modificatorio y no se altera de manera sustancial el objeto del contrato inicial. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. 2. Que la modificación a realizar no afecta las condiciones técnicas del contrato. Tampoco supera el límite establecido por la Ley 80 de 1993. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos". 3. Que el contratista y el supervisor manifestaron estar de acuerdo con la modificación ya que, con esta, se materializa lo que inicialmente las partes pactaron ejecutar en la etapa de planeación del contrato y su posterior suscripción. 4. Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. 5. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, "(...) los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)".Que respecto a la vigencia y validez de pólizas por falta de pago el artículo 07 de la Ley 1150 de 2007 establece su legalidad.
14. Que, por lo anterior, queda claro que el supervisor manifestó que la presente modificación se ajusta a nivel técnico, administrativo y financiero, por lo que se hace necesario para cumplir con las finalidades del contrato, darle alcance y no afecta de manera sustancial el objeto del contrato.
15. Que mediante el presente documento el ordenador del gasto avala el presente OTRO SI MODIFICATORIO N°1 Y ADICION N°1 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 080-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025.**
16. Que este modificatorio fue concertado con el contratista quien manifestó estar de acuerdo.
17. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 Y ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR**

Y JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA IDENTIFICADO CON C.C. 79.593.482 EXPEDIDA EN SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025**, el valor de UN MILLÓN CIENTOVEINTE MIL PESOS ($1.120.000), para un valor total del contrato de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($10.120.000), los cuales serán pagaderos teniendo en cuenta la forma de pago estipulado en el contrato inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo al certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número:	CDP202512120001
Valor:	$1.120.000
Rubros:	2.1.2.02.02.008.05 Publicidad 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLÁUSULA TERCERA: ITEMS NO PREVISTO:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Camiseta polo telapiquede 65% poliestrer y 35% algodón de 200 gr con refuerzo en raya en los botones con tratamiento al pre encogidoen las siguientes tallas: 7 tall L; 19 talla M; 5 talla XL; 1 Talla S con 2 estampados full color uno de cada lado al frente según imagen de referencia.	32	$35.000	$1.120.000

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: El Contratista se obliga a modificar las pólizas conforme a lo establecido en el contrato inicial, las cuales deberán allegarse dentro de los siguientes tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otro sí modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA.- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°1 Y ADICIÓN No. 1 ,** se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 527 de 1999 y demás normatividad vigente en la materia.

Proyectó: Anyila Peña – Apoyo Profesional Sec General y de Gobierno.
Reviso: Daniel Sánchez – Asesor en Contratación

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

REGISTRO PRESUPUESTAL
RP202512240001

CERTIFICA

Que en el presupuesto general de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal, se registro:

Conforme al CDP: CDP202512220001

Fecha: 24/12/2025

A nombre de : JOSUE EDILSON RODRIGUEZ SIERRA C.C ò NIT: 79593482

Contrato Nº :

Concepto : OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 ADICIÓN No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 008-2025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2025, SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PUBLICITARIOS Y DE RECONOCIMIENTO, DESTINADOS AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES, CULTURALES, ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS QUE ORGANICE O APOYE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

Con cargo a los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.05	Publicidad	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE D	1.120.000,00

TOTAL **1.120.000,00**

SON: UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE

Se expide en el municipio de San Pablo de Borbur, con fecha de 24/12/2025.

DANIEL EDIMER GIL MONTENEGRO
Secretario de Hacienda Municipal

Elaborado por: DANIEL GIL

Carrera 3 No. 2-06 - Cel: 310 7790143
alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co
Código Postal 155040